



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/21100/Add.44
14 de noviembre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA
QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO
DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/21100, de 24 de enero de 1990, S/21100/Add.2, de 2 de febrero de 1990, S/21100/Add.5, de 16 de febrero de 1990, S/21100/Add.21, de 7 de junio de 1990, S/21100/Add.30, de 10 de agosto de 1990 y S/21100/Add.37, de 26 de octubre de 1990.

Durante la semana que terminó el 10 de noviembre de 1990, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con los siguientes asuntos:

Centroamérica: esfuerzos en pro de la paz (véanse los documentos S/20370/Add.29, S/20370/Add.44, S/21100/Add.12, S/21100/Add.15, S/21100/Add.17, S/21100/Add.20 y S/21100/Add.22)

El Consejo de Seguridad continuó el examen del tema en su 2952a. sesión, celebrada el 5 de noviembre de 1990, de conformidad con el entendimiento alcanzado en consultas anteriores del Consejo, y tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica (S/21909) de 26 de octubre de 1990.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/21927) que se había preparado en el transcurso de las consultas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a continuación a votación el proyecto de resolución (S/21927) y lo aprobó unánimemente como resolución 675 (1990).

El texto de la resolución 675 (1990) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad.

Recordando sus resoluciones 637 (1989), de 27 de julio de 1989, y 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, así como la declaración formulada por su Presidente en nombre del Consejo el 7 de noviembre de 1989 ^{1/},

1. Aprueba el informe del Secretario General que figura en el documento S/21909;
2. Decide prorrogar, bajo su autoridad, el mandato del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, como se define en la resolución 644 (1989), por un nuevo período de seis meses, es decir, hasta el 7 de mayo de 1991, teniendo en cuenta el informe del Secretario General que figura en el documento S/21909 y la necesidad de seguir vigilando cuidadosamente los gastos en este período de demanda creciente de los recursos para el mantenimiento de la paz;
3. Pide al Secretario General que le mantenga plenamente informado de los acontecimientos que se produzcan y que informe sobre todos los aspectos de las operaciones del Grupo de Observadores antes de la expiración del nuevo mandato.

La situación de los territorios árabes ocupados (véanse los documentos S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935/Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10, S/13033/Add.11, S/13033/Add.28, S/13737/Add.7, S/13737/Add.8, S/13737/Add.18, S/13737/Add.20, S/13737/Add.22, S/13737/Add.50, S/14326/Add.50, S/14840/Add.1, S/14840/Add.2, S/14840/Add.3, S/14840/Add.4, S/14840/Add.12, S/14840/Add.13, S/14840/Add.15, S/14840/Add.16, S/14840/Add.45, S/15560/Add.6, S/15560/Add.7, S/15560/Add.20, S/15560/Add.30, S/15560/Add.31, S/16880/Add.36, S/17725/Add.3, S/17725/Add.4, S/17725/Add.48, S/17725/Add.49, S/18570/Add.49, S/18570/Add.50, S/18570/Add.51, S/19420/Add.1, S/19420/Add.2, S/19420/Add.4, S/19420/Add.5, S/19420/Add.13, S/19420/Add.15, S/20370/Add.5, S/20370/Add.6, S/20370/Add.22, S/20370/Add.26, S/20370/Add.34, S/20370/Add.44, S/21100/Add.10, S/21100/Add.12, S/21100/Add.17, S/21100/Add.20, S/21100/Add.21, S/21100/Add.39, S/21100/Add.40 y S/21100/Add.42)

El Consejo de Seguridad continuó el examen del tema en sus sesiones 2953a. y 2954a., celebradas los días 7 y 9 de noviembre de 1990.

En su 2953a. sesión, además de los representantes invitados anteriormente, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó al representante del Líbano, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho al voto.